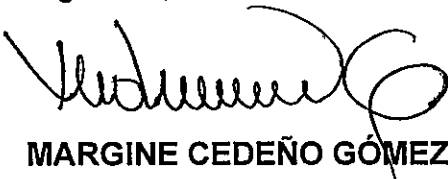


Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 08 de mayo de 2026. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 16 de abril de 2026, y en segundo debate por la Plenaria de esa Corporación, el día 22 de abril de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 08 de mayo de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del Acuerdo No. 006 de 2026: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla

Recibí
[Firma]
30 ABR 2026

Doctor:

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

E.S.D.

Mory de Charín

REF. PROYECTO DE ACUERDO PARA SANCIÓN:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Distinguido Señor Alcalde:

Me permito remitir, para su Sanción el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 16 de abril de 2026.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 22 de abril de 2026.

Anexo Tres (03) juegos de siete (07) folios cada uno.

Cordialmente,

MAURICIO VILLAFÁNEZ JABBA

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 006

ACUERDO No. _____ DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 25 de la Ley 1617 de 2013, Acuerdo 020 de 2022 y el Acuerdo 006 de 2024,

ACUERDA:

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer garantías de permanencia escolar para las madres adolescentes y las estudiantes en condición de embarazo matriculadas en las instituciones educativas distritales (IED) de Barranquilla, y establecer la implementación continua, universal y con estándar mínimo definido de la educación integral en sexualidad (EIS) en todas las IED del sistema educativo oficial del Distrito, como medida de prevención del embarazo adolescente en el ámbito escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo aplica a todas las instituciones educativas distritales del sistema educativo oficial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en los niveles de educación preescolar, básica y media, así como a la Secretaría Distrital de Educación como autoridad de dirección, inspección y vigilancia del servicio educativo oficial.

PARÁGRAFO. Las obligaciones de permanencia escolar establecidas en el Capítulo II se promoverá su aplicación igualitaria en las instituciones educativas privadas que operen bajo la supervisión de la Secretaría Distrital de Educación, en el marco de sus competencias de inspección y vigilancia, por cuanto derivan de la doctrina constitucional vinculante de la Corte Constitucional en materia de no discriminación por embarazo o maternidad.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

1. Adolescente: persona con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años.
2. Madre adolescente en el sistema educativo: toda estudiante matriculada en una IED del Distrito que tenga la condición de madre, con independencia de la edad del hijo o hija, o que se encuentre en condición de embarazo en cualquier etapa de la gestación.
3. Permanencia escolar con atención diferencial: conjunto de medidas institucionales que garantizan a las madres adolescentes y a las estudiantes en condición de embarazo el acceso continuo al proceso educativo en condiciones de igualdad material,



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

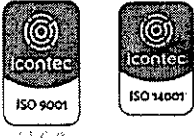
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Educación integral en sexualidad –EIS–: proceso educativo continuo, formal e institucional orientado a que los estudiantes desarrollen conocimientos, habilidades, actitudes y valores para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos de manera autónoma, responsable e informada, en el marco del Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía –PESCC– y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
5. Protocolo de no discriminación: instrumento institucional adoptado por cada IED mediante el cual se establecen las disposiciones del manual de convivencia aplicables a las estudiantes en condición de embarazo o maternidad, los mecanismos de atención diferencial, las rutas de apoyo y los criterios de seguimiento, en consonancia con la doctrina constitucional de la Corte.
6. Reintegro escolar: proceso mediante el cual una estudiante que interrumpió sus estudios por razón de embarazo o maternidad retoma su vinculación al sistema educativo oficial del Distrito, con reconocimiento de los logros académicos acumulados y sin requisitos adicionales a los establecidos para los demás estudiantes.
7. Ruta de atención diferencial: secuencia de acciones institucionales que activa la IED cuando identifica a una estudiante en condición de embarazo o a una madre adolescente, orientada a garantizar su acompañamiento psicosocial, académico y de salud, y a prevenir el abandono escolar.

CAPÍTULO II. GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. La Secretaría Distrital de Educación, en su calidad de autoridad de dirección, inspección y vigilancia del sistema educativo oficial del Distrito, tiene las siguientes obligaciones en el marco del presente Acuerdo:

1. Adoptar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, un Protocolo Distrital de Atención Diferencial para Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes, que contenga como mínimo: los criterios de flexibilización de horarios y modalidades de evaluación; la ruta de atención diferencial desde la identificación del caso hasta su seguimiento; los procedimientos de coordinación con la Secretaría Distrital de Salud para la asistencia a controles prenatales; los mecanismos de apoyo psicosocial; y los criterios de reintegro escolar para estudiantes que hayan interrumpido sus estudios por razón de embarazo o maternidad.
2. Instruir a todas las IED del Distrito, dentro del mismo plazo señalado en el numeral anterior, para que incorporen en sus manuales de convivencia disposiciones expresas de no discriminación por embarazo o maternidad, en los términos del Protocolo Distrital adoptado, y eliminen cualquier cláusula que condicione la permanencia, la evaluación o la convivencia de las estudiantes a su estado de embarazo o conducta sexual.
3. Activar la Red Distrital de Permanencia Escolar creada por el Acuerdo Distrital 025 de 2025 para coordinar la atención intersectorial de los casos de estudiantes embarazadas y madres adolescentes que presenten riesgo de deserción, garantizando que ese componente quede incorporado en su plan de acción anual.
4. Implementar un sistema de alerta temprana para la detección de estudiantes embarazadas o madres adolescentes en riesgo de deserción, integrado a los sistemas SIMAT, SIMPADE y SAESI, con criterios de identificación, registro y activación de la ruta de atención diferencial.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Establecer una ruta de reintegro escolar expedita para las madres adolescentes que hayan abandonado el sistema educativo oficial, con reconocimiento de los logros académicos acumulados, sin requisitos discriminatorios y con acceso prioritario a las metodologías flexibles disponibles en el Distrito.
6. Garantizar que los controles prenatales, las citas médicas derivadas del embarazo o el puerperio y los episodios de incapacidad médica debidamente certificados de las estudiantes embarazadas y madres lactantes no sean contabilizados como ausentismo injustificado sancionable en los procesos de evaluación académica o convivencial de las IED.
7. Reportar semestralmente al Comité de Cobertura y Permanencia creado por el Acuerdo 025 de 2025 los indicadores específicos de permanencia de madres adolescentes establecidos en el artículo décimo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El Protocolo Distrital de Atención Diferencial adoptado conforme al numeral 1 del presente artículo tiene carácter vinculante para todas las IED del sistema educativo oficial del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES. Los rectores y las rectoras de las IED del sistema educativo oficial de Barranquilla tienen las siguientes obligaciones en el marco del presente Acuerdo:

1. Incorporar en el manual de convivencia institucional, en la siguiente actualización del Proyecto Educativo Institucional –PEI–, y en todo caso dentro del año lectivo siguiente a la adopción del Protocolo Distrital de que trata el artículo cuarto, las disposiciones de no discriminación por embarazo o maternidad y la ruta de atención diferencial definida por la Secretaría Distrital de Educación.
2. Activar la ruta de atención diferencial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la condición de embarazo de una estudiante matriculada, garantizando la reserva de la información y la participación de la estudiante y, cuando sea procedente, de su familia o red de apoyo.
3. Adoptar ajustes razonables en las condiciones de evaluación, asistencia y participación en actividades escolares de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, en consonancia con la etapa del embarazo, el puerperio o las condiciones de salud derivadas de la maternidad.
4. Garantizar el tratamiento confidencial de la información relativa al estado de embarazo o maternidad de las estudiantes, prohibiendo cualquier forma de divulgación no consentida de esa información en el ámbito institucional.
5. Reportar a la Secretaría Distrital de Educación, dentro del primer mes de cada semestre académico, el número de estudiantes embarazadas y madres adolescentes matriculadas, las medidas de atención diferencial adoptadas y los casos de deserción identificados en el semestre anterior por razón de embarazo o maternidad.

ARTÍCULO SEXTO. ARTICULACIÓN CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. La Secretaría Distrital de Salud, en articulación con la Secretaría Distrital de Educación, garantizará que las estudiantes de las IED del Distrito en condición de embarazo tengan acceso oportuno a los controles prenatales en la red de IPS priorizadas por el Distrito, estableciendo un canal formal de comunicación entre las IED y la red de atención en salud del Distrito para la programación de controles prenatales en horarios compatibles con la jornada escolar, o para la certificación de incapacidades que permita a la IED aplicar el ajuste de asistencia previsto en el numeral 6 del artículo cuarto.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEPTIMO. CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. En concordancia con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política y con el principio de corresponsabilidad familiar consagrado en el Código de Infancia y Adolescencia, los padres, madres y cuidadores de los estudiantes menores de edad son actores centrales de su formación y tienen el derecho de conocer y participar en los procesos educativos que se desarrollen en las IED en relación con la afectividad, la convivencia, el desarrollo de habilidades para la vida, la formación en vínculos responsables y la construcción del proyecto de vida de sus hijos.

Las IED del sistema educativo oficial del Distrito están obligadas a informar a los padres, madres y cuidadores, con anterioridad al inicio de cada año lectivo, sobre los contenidos y metodologías de cualquier proceso formativo en estas materias que se desarrolle con sus hijos, y a establecer un mecanismo formal para recibir y considerar sus observaciones.

La Secretaría Distrital de Educación incluirá como indicador de seguimiento del presente Acuerdo el porcentaje de IED que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

CAPÍTULO III. EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES

ARTÍCULO OCTAVO OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN UNIVERSAL. La Secretaría Distrital de Educación garantizará que todas las IED del sistema educativo oficial del Distrito implementen la educación integral en sexualidad –EIS– de manera continua, como componente obligatorio del Proyecto Educativo Institucional, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional contenidos en la Resolución 3353 de 1993, la Ley 1620 de 2013 y el PESCC, con los siguientes estándares mínimos:

1. Continuidad: la EIS se desarrolla durante todo el año lectivo y en todos los niveles de educación básica y media, sin reducirse a jornadas esporádicas o intervenciones externas no integradas al PEI.
2. Integración al PEI: los contenidos y metodologías de la EIS quedan incorporados en el PEI y en el plan de estudios de la IED, con responsables docentes identificados y con asignación de tiempo específico en la programación académica.
3. Enfoque de derechos: la EIS se desarrolla desde un enfoque de derechos sexuales y reproductivos que incluye proyecto de vida, prevención del embarazo no planeado, prevención de infecciones de transmisión sexual, derechos de la mujer, prevención de la violencia basada en género y prevención del abuso y la violencia sexual.
4. Pertinencia por nivel: los contenidos de la EIS son apropiados para el nivel de desarrollo de los estudiantes y para las características del contexto territorial, conforme a los lineamientos pedagógicos del MEN y a los criterios que establezca la Secretaría Distrital de Educación.
5. Formación docente: la Secretaría Distrital de Educación garantiza que los docentes responsables de desarrollar la EIS en las IED reciban formación específica en derechos sexuales y reproductivos, pedagogía de la sexualidad y enfoque de género, con una intensidad mínima anual definida por esa Secretaría.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1. La implementación de la EIS del presente artículo no implica la creación de asignaturas autónomas en los planes de estudio de las IED ni afecta los componentes obligatorios y optativos del diseño curricular establecido por la Ley 115 de 1994. La EIS se desarrolla como componente transversal del PEI, en consonancia con el Acuerdo Distrital 008 de 2021 sobre el Proyecto Pedagógico Transversal Educación en los Derechos de la Mujer.

PARÁGRAFO 2. La estrategia 'A Calzón Quitao' y los proyectos que la integran, en la medida en que aporten a los estándares de EIS definidos en el presente artículo, se reconocen como mecanismos válidos de implementación en las IED en que operen. La Secretaría Distrital de Educación podrá incorporar a esas estrategias en los criterios de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos, sin que ello sustituya la obligación de implementación universal.

ARTÍCULO NOVENO. OBLIGACIONES DE LAS IED EN MATERIA DE EIS. Las IED del sistema educativo oficial del Distrito tienen las siguientes obligaciones específicas en materia de EIS:

1. Incorporar en el PEI, en la siguiente actualización y en todo caso dentro del año lectivo siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el componente de EIS con la estructura, los responsables y la asignación de tiempo que exija el estándar mínimo definido por la Secretaría Distrital de Educación.
2. Designar al menos un docente o profesional de orientación como responsable del componente de EIS en la institución, con funciones de planeación, desarrollo, seguimiento y reporte a la Secretaría Distrital de Educación.
3. Reportar anualmente a la Secretaría Distrital de Educación las acciones de EIS desarrolladas, el número de estudiantes impactados por nivel y las dificultades de implementación identificadas.
4. Garantizar la participación de padres, madres y cuidadores en los espacios de formación sobre EIS que defina la IED en su plan anual, sin que esa participación sea requisito para el acceso de los estudiantes al componente.

CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO, INDICADORES Y CONTROL POLÍTICO

ARTÍCULO DECIMO. INDICADORES DE SEGUIMIENTO. La Secretaría Distrital de Educación adoptará y reportará anualmente al Concejo Distrital, a través del Comité de Cobertura y Permanencia de los Acuerdos 020 de 2022 y el Acuerdo 025 de 2025, los siguientes indicadores específicos:

1. Número total de estudiantes embarazadas y madres adolescentes matriculadas en las IED del sistema educativo oficial del Distrito, discriminadas por nivel educativo, localidad y condición de vulnerabilidad.
2. Tasa de deserción escolar de madres adolescentes por IED, localidad y año lectivo.
3. Número de IED que han adoptado el Protocolo Distrital de Atención Diferencial en sus manuales de convivencia.
4. Número de rutas de atención diferencial activadas en el período y resultados en materia de permanencia.
5. Número de madres adolescentes reintegradas al sistema educativo oficial a través de la ruta de reintegro prevista en el presente Acuerdo.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Número de IED que han implementado la EIS con los estándares mínimos definidos por la Secretaría Distrital de Educación.
7. Número de docentes capacitados en EIS, derechos sexuales y reproductivos y enfoque de género en el período reportado.
8. Tasa de permanencia escolar efectiva de madres adolescentes por institución educativa
9. Número de casos de discriminación reportados y atendidos
10. Tiempo promedio de activación de la ruta de atención diferencial

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORME AL CONCEJO DISTRITAL. La Secretaría Distrital de Educación presentará anualmente al Concejo Distrital de Barranquilla un informe de gestión sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, que incluya como mínimo ejecución presupuestal detallada, metas cumplidas y no cumplidas, responsables institucionales y acciones correctivas adoptadas. Los indicadores establecidos en el artículo anterior, los avances y dificultades de implementación, las medidas adoptadas para superar los obstáculos identificados y las recomendaciones para el período siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL. La Personería Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus funciones preventivas del Ministerio Público, velará por el cumplimiento del presente Acuerdo en las IED del sistema educativo oficial del Distrito.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FINANCIACIÓN. Las acciones derivadas del presente Acuerdo se podrán financiar con cargo a las apropiaciones presupuestales incorporadas en los Proyectos 9.2.1 –Fortalecimiento de la Educación Inclusiva, Equitativa y de Calidad– y 10.2.1 –Fortalecimiento de Acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud– del Plan de Desarrollo Territorial 'Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027', y del Programa de Infancia y Adolescencia del Componente de Gestión Social con Enfoque de Derechos del mismo Plan, sin perjuicio de los recursos de los planes de desarrollo que los sucedan.

PARÁGRAFO. El presente Acuerdo no crea cargos, plantas de personal ni estructuras administrativas nuevas. Las obligaciones se podrán ejecutar con los equipos, sistemas y procesos institucionales existentes en la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital de Salud y las IED del Distrito.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RELACIÓN CON ACUERDOS VIGENTES. El presente Acuerdo se articula con el Acuerdo Distrital 008 de 2021 y con los Acuerdos Distritales 020 de 2022 y 025 de 2025, complementando su alcance sin sustituirlos ni derogarlos. Las obligaciones establecidas en los instrumentos anteriores mantienen su plena vigencia. En caso de conflicto interpretativo entre el presente Acuerdo y cualquiera de los anteriores, se aplica la disposición que otorgue mayor protección a los derechos de las madres adolescentes y de las estudiantes embarazadas en el sistema educativo oficial.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Educación, reglamentará los aspectos técnicos y operativos del presente Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **10** días del mes de **MAY** de 2026

MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Presidente

RACHID CORREA MALOOF
Primer Vicepresidente

EDGARDO ACUÑA DIAZ
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 16 de abril de 2026.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 22 de abril de 2026

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 08 de mayo de 2026.



Despacho
No.20260500224662
Fecha 2026-05-26 03:15:58
Folios:9
Código de Validación: b8073

Doctor
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E.S.D.

Asunto: Remisión Acuerdo Distrital 006 de 2026.

En observancia de lo preceptuado en los artículos 82 y 91, literal a), numeral 7 de la Ley 136 de 1994, me permito remitir a su despacho copia del **Acuerdo No. 006 de 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Informándole que dicho Acuerdo fue aprobado en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 16 de abril de 2026, y en segundo debate por la Plenaria de esa Corporación, el día 22 de abril de 2026.

Lo anterior, para que, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 305, numeral 10, de la Constitución Política, proceda a su revisión.

Atentamente,

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho – Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez – Secretaria Jurídica.